60/ DG.TA. DGTACR 01. 11/04/2019

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----------

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 horas del día de hoy jueves 4 de Abril del año en curso, se reunieron en la oficina que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, ubicada en la calle 10 # 331 entre calle 59 y 61 Colonia Centro, los Ciudadanos: **Lic. Marlín Karina Garrido Balam**, Coordinadora de Contraloría Interna, fungiendo como Presidenta del Comité de Transparencia, **Ing. María Concepción Jaimes Carbajal**, Coordinadora de Evaluación y Planeación fungiendo como Vocal del Comité de Trasparencia, **Pasante en Licenciatura en Derecho, Lilia del Rosario Borges Gasca**, Responsable de la Unidad de Transparencia quien funge como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, **Lic. Isabel Cristina Peralta Nieto**, Directora de Proyectos y Evaluación de Impacto fungiendo como vocal, la **Lic. Erika Oreza Cú,** Jefe de Departamento de Jurídico Interno fungiendo como vocal y **la Lic. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche con el objeto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para lo cual fueron previamente convocados, conforme al siguiente: ----------
---

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de Lista.----------

II. Declaración de Quórum y Apertura de la Sesión. ----------

III. Aprobación del Orden del día----------

IV. Presentación de la versión publica de los convenios y contratos que se subirán a la plataforma de Transparencia

V. Votación de la clasificación de los convenios----------

VI. Asuntos Generales.----------

VII. Clausura.----------

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Cumpliendo con el punto I del Orden del Día, se procedió a pasar lista a los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, solicitando a los mismos que por uso de la voz manifiesten su presencia en el recinto, lo cual se lleva a cabo en los términos de ley

Lic. Marlín Karina Garrido Balam, Coordinadora de Contraloría Interna y Presidenta del Comité de Transparencia,
Ing. María Concepción Jaimes Carbajal, Coordinadora de Evaluación y Planeación fungiendo y vocal del Comité de Trasparencia,
Pasante en Derecho, Lilia del Rosario Borges Gasca, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.
Lic. Isabel Cristina Peralta Nieto, Directora de Proyectos y Evaluación de Impacto fungiendo como vocal,
Lic. Erika Oreza Cú, Jefe de Departamento de Jurídico Interno fungiendo como vocal

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- De acuerdo con el punto II del Orden del Día, **Lic. Marlín Karina Garrido Balam**, Coordinadora de Contraloría Interna, fungiendo como Presidenta del Comité de Transparencia, declaró legalmente la apertura de la Sesión por existir quórum para ella.----------

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-. En el desahogo del punto 3 del orden del día, la **Lic. Marlín Karina Garrido Balam**, pone a consideración el orden del día y solicita a los integrantes del Comité, levanten la mano quienes estén por la afirmativa para su aprobación correspondiente y autorización, por lo que en el acto, la totalidad de integrantes del Comité levantan Su mano en señal de aprobación, teniendo por aprobado para su desahogo.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: En desahogo del punto 4 se hace la presentación de los formatos en versión Pública de los 3 convenios y 3 contratos que se subirán a la plataforma de Transparencia:

Convenios:

1. Convenio entre C. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer y Lic. ERIKA Oreza Cú representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio de Campeche. Se testara domicilio, clave de elector, CURP sección, huella digital, y numero de credencial de elector del representante legal y del trabajador.
2. Convenio entre c. Jóse Alberto Narváez Ávila y C. Lic. ERIKA Oreza Cú representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio de Campeche. Se testara domicilio, clave de elector, CURP sección, huella digital, y numero de credencial de elector del representante legal del trabajador
3. Convenio entre C. Cinthia Janeth Rodríguez Hernández y Lic. ERIKA Oreza Cú representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio de Campeche. Se testara domicilio, clave de elector, CURP sección, huella digital, y numero de credencial de elector del representante legal y del trabajador.

Contratos:

1. Contrato entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche y autobuses del oriente A.D.O, se testara: el número de cuenta, clave interbancaria, correo y firma autógrafa y rubrica del transportista, así como firma autógrafa y rubrica del apoderado legal, correo electrónico del titular del DIF Municipal.
2. Contrato de arrendamiento 03/2018 entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche y Nelly Maria Buenfil Montalvo, se testara: el domicilio, cedula de identificación oficial, y firma del arrendatario.
3. Contrato de Arrendamiento entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Campeche y Alejandro Arturo del Carmen Richaud Pinto, se testara: el domicilio, cedula de identificación oficial, y firma del arrendatario.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos al desahogo del punto IV del orden del día, la **Lic. Marlín Karina Garrido Balam**, somete a votación la propuesta y solicita a los integrantes del Comité, levanten la mano quienes estén por la afirmativa para su aprobación correspondiente y autorización, por lo que en el acto, la totalidad de integrantes del Comité levantan Su mano en señal de aprobación, teniendo por aprobado para su desahogo.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: En el desahogo del punto 6 del orden del día, la **Lic. Marlín Karina Garrido Balam**, pregunta si desean hacer uso de la voz alguno de los miembros.

Cumpliendo con el 6 punto del orden del día, **la Lic. Marlín Karina Garrido Balam,** Coordinadora de Contraloría Interna, fungiendo como Presidenta del Comité de Transparencia declara legalmente clausurada la CUARTA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, Siendo las 15:00 del día de su inicio, firmando al calce para constancia los que en ella intervinieron. ----------

Lic. Marlín Karina Garrido Balam
COORDINADORA DE CONTRALORÍA INTERNA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ing. María Concepción Jaimes Carvajal
COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIKA OREZA CÚ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURÍDICO INTERNO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO
DIRECTORA DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

P. en D. LILIA DEL ROSARIO BORGES GASCA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE
SECRETARIA TECNICA

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE

FIRMAS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO 22 MAR 2019

0690719

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO LA C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, Y POR LA OTRA LA C. LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER, EN SU CÁRACTER DE TRABAJADOR, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- *La C. LICDA.* ***CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER****, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada* ***"DIF MUNICIPAL."****, ocupando el puesto de SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de $837.14 (SON: ochocientos treinta y siete pesos con 14/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha veintiocho (28) de febrero del 2019, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.*

II.- *La C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, quien se identifica con su Cedula Profesional 11188961, expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o responsable del centro de trabajo donde la C. LICDA.* ***CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER****, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.*

Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S.

PRIMERA: *La C. LICDA.* ***CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER****, manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día, veintiocho (28) de Febrero de Dos mil diecinueve (2019), dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.*

En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo futuro de la empresa y/o parte empleadora ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.*

SEGUNDA: *La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con la C. LICDA.* ***CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER****, en los términos de la cláusula anterior.*

TERCERA: *La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *hace entrega a la C. LICDA.* ***CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER****, la cantidad neta de* ***$12,884.95 (SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)****, por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del* ***Aguinaldo:*** *$6,086.01 (SON: SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.; misma que asciende al total de las percepciones, menos las deducciones por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, el cual asciende a la cantidad de $1,855.00 (SON: Mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad se le paga a la C. LICDA.* ***CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER****, mediante cheque número 0000477, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 15 de Marzo de 2019; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.*

CUARTA: *En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se le hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma*

del presente convenio en contra de ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.*

QUINTA: *Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.*

Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día veintidós (22) de Marzo de Dos mil diecinueve (2019). ***CONSTE.----------***

C. L. Moreno S

C. LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.
TRABAJADOR.

C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ.
APODERADO JURÍDICO Y REPRESENTANTE PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL"

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 28 DE FEBRERO DE 2019.

SRA. MONICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR.

PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL CAMPECHE.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE, AL PUESTO DE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE

C. LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.

COPIA DEL CHEQUE

15/MARZO/2019 12,884.95

CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER

SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100

CUENTA BANORTE: 0488858175 No. CHEQUE: 477

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO CORRESPONDIENTE A FINIQUITO (AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL) AL 28 DE FEBRERO DE 2019.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

Recibí

DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA NUMERICO - CONTABILIDAD BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
				$12,884.95	
					$12,884.95

SUMAS IGUALES

HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIARES	DIARIO	POLIZA No.

Rayter

Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio
De Campeche.

BUENO POR $ 12,884.95

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de $ 12,884.95 (Doce Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 95/100 M.N.) por concepto: Finiquito (Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional), correspondiente al año 2019, por haber desempeñado sus actividades como personal confianza, en Subdirección Administrativa en Sistema DIF.

Aguinaldo	$	6,086.01
Vacaciones		6,923.15
Prima Vacacional		1,730.79
Deducciones: ISR Ret		1,855.00
Total :	$	12,884.95

No omito manifestar que se me han cubierto todas y cada una de las percepciones económicas a las que tuve derecho como trabajador, no reclamando nada en lo presente ni en lo futuro, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

San francisco de Campeche, Camp., a 15 de Marzo de 2019.

Recibí

Lic. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER

ELABORÓ

L.C. SUSANA DEL JESÚS ASCENCIO CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
RECURSOS HUMANOS

Vo.Bo.

C.P LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

AUTORIZÓ

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

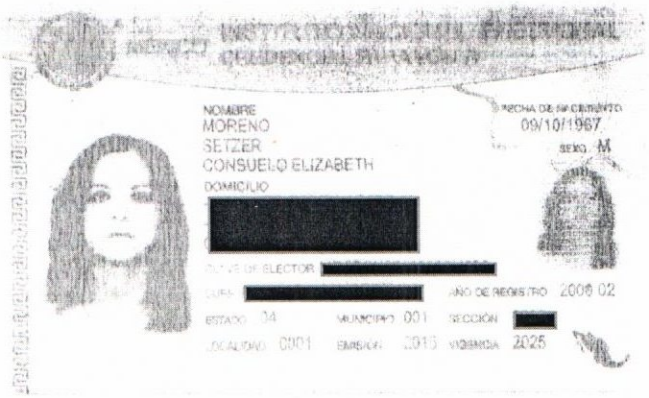
NOMBRE
MORENO
SETZER
CONSUELO ELIZABETH
DOMICILIO
FECHA DE NACIMIENTO
09/10/1967
SEXO M
AÑO DE REGISTRO 2008 02
ESTADO 14
MUNICIPIO 001
SECCIÓN
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2015
VIGENCIA 2025

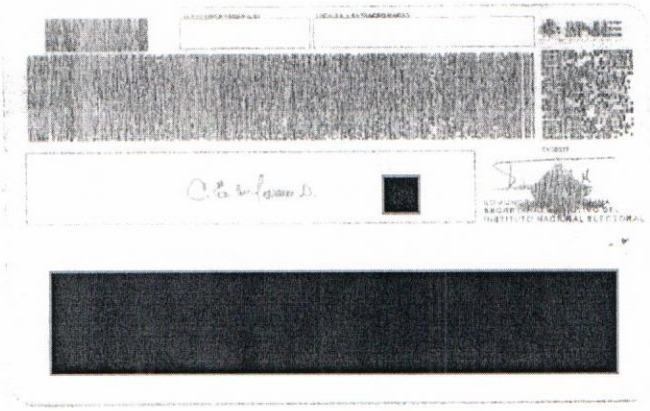
INE

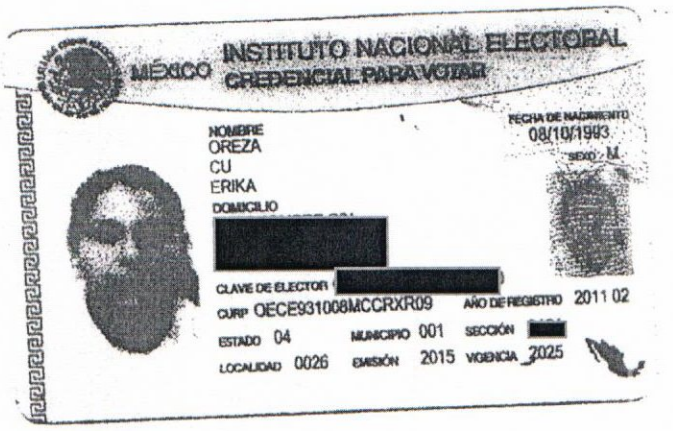

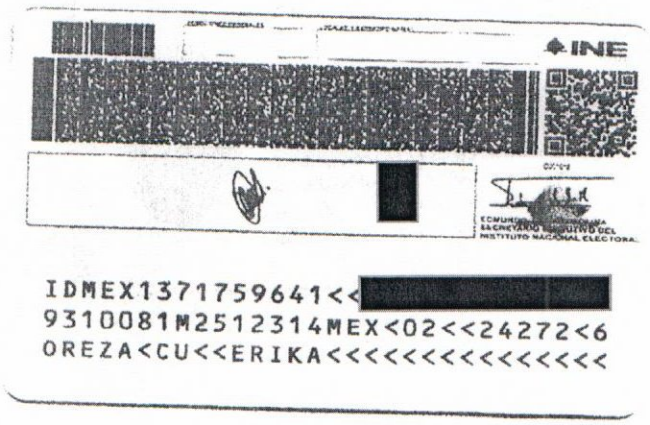

Eliminado el domicilio, clave de elector, curp, sección, huella digital y numero de credencial del representante legal del Sujeto Obligado. Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral TERCERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

0694/19

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO 22 MAR 2019

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO LA C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, Y POR LA OTRA EL C. ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA, EN SU CÁRACTER DE TRABAJADOR, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- *El C.* ***ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA****, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada* ***"DIF MUNICIPAL."****, ocupando el puesto de JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de $539.32 (SON: Quinientos treinta y nueve pesos con 32/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha veintiocho (28) de febrero del 2019, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.*

II.- *La C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, quien se identifica con su Cedula Profesional 11188961, expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o responsable del centro de trabajo donde el C.* ***ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA****, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.*

Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S.

PRIMERA: *El C.* ***ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA****, manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día, veintiocho (28) de Febrero de Dos mil diecinueve (2019), dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.*

En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo futuro de la empresa y/o parte empleadora ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.*

SEGUNDA: *La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con la C.* ***ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA****, en los términos de la cláusula anterior.*

TERCERA: *La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *hace entrega a el C.* ***ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA****, la cantidad neta de* ***$8,664.42(SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)****, por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del* ***Aguinaldo:*** *$3,920.86 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 86/100 M.N.; misma que asciende al total de las percepciones, menos las deducciones por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, el cual asciende a la cantidad de $831.66 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.). Dicha cantidad se le paga al C.* ***ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA****, mediante cheque número 0000478, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 15 de Marzo de 2019; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.*

CUARTA: *En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se le hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio en contra de* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación*

de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.

QUINTA: *Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.*

Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día veintidós (22) de Marzo de Dos mil diecinueve (2019). ***CONSTE.***----------

C. ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA.
TRABAJADOR.

C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ.
APODERADO JURÍDICO Y REPRESENTANTE PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL"

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 28 DE FEBRERO DE 2019.

SRA. MONICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR.

PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL CAMPECHE.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE AL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE

ING. JÓSE ALBERTO NARVAÉZ ÁVILA.

Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio
De Campeche.

BUENO POR $ 8,664.42

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de $ 8,664.42 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 42/100 M.N.) por concepto: Finiquito (Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional), correspondiente al año 2019, por haber desempeñado sus actividades como personal confianza, en la Jefatura de Recursos Materiales en Sistema DIF Municipal.

Aguinaldo	$	3,920.86
Vacaciones		4,460.18
Prima Vacacional		1,115.04
Deducciones: ISR Ret		831.66
Total :	$	8,664.42

No omito manifestar que se me han cubierto todas y cada una de las percepciones económicas a las que tuve derecho como trabajador, no reclamando nada en lo presente ni en lo futuro, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

San francisco de Campeche, Camp., a 15 de Marzo de 2019.

Recibí

JOSE ALBERTO NARVAEZ AVILA

ELABORÓ

L.C. SUSANA DEL JESÚS ASCENCIO CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
RECURSOS HUMANOS

SUPERVISÓ

C.P LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

Vo.Bo.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
DIRECTOR GENERAL

COPIA DEL CHEQUE

15/MARZO/2019 8,664.42

JOSE ALBERTO NARVAEZ AVILA

SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 42/100

CANCELADO

CUENTA BANORTE: 0488858175 No. cheque: 478

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO CORRESPONDIENTE A FINIQUITO (AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL) AL 28 DE FEBRERO DE 2019.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO:

Recibí

DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR ARCHIVO CON COMPROBANTES, COPIA BLANCA NUMERICO, - CONTABILIDAD BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
				$8,664.42	
					$8,664.42

SUMAS IGUALES

HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO:	POLIZA No:

Rayter

Rayte con Rayter !!!

FORMA PROCTE 7 502005 302588

0692/19

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECIBIDO 22 MAR 2019

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO LA C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, Y POR LA OTRA LA C. CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CÁRACTER DE TRABAJADOR SUPERNUMERARIO, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- *La C.* ***CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ****, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada* ***"DIF MUNICIPAL."****, ocupando el puesto de INTENDENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de $105.93 (SON: ciento cinco pesos con 93/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha veintiocho (28) de febrero del 2019, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.*

II.- *La C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, quien se identifica con su Cedula Profesional 11188961, expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o responsable del centro de trabajo donde la C.* ***CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ****, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.*

Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S.

PRIMERA: *La C.* ***CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ****, manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día, veintiocho (28) de Febrero de Dos mil diecinueve (2019), dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.*

En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo futuro de la empresa y/o parte empleadora ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.*

SEGUNDA: *La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con la C.* ***CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,*** *en los términos de la cláusula anterior.*

TERCERA: *La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *hace entrega a la C.* ***CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,*** *la cantidad neta de* ***$1,882.01 (SON: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.),*** *por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del* ***Aguinaldo:*** *$770,11 (SON: SETECIENTOS SETENTA PESOS 11/100 M.N).; misma que asciende al total de las percepciones, pago de vacaciones $757.40 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), pago de prima vacacional $189.35 (SON: CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) y pago de subsidio al empleo $165.15 (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.). Dicha cantidad se le paga a la C.* ***CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,*** *mediante cheque número 0000479, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 15 de Marzo de 2019; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.*

CUARTA: *En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora* ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se le hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma*

del presente convenio en contra de ***"DIF MUNICIPAL"*** *y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.*

QUINTA: *Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.*

Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día veintidós (22) de Marzo de Dos mil diecinueve (2019). ***CONSTE.----------***

C. CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
TRABAJADOR.

C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ.
APODERADO JURÍDICO Y REPRESENTANTE PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL"

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 28 DE FEBRERO DE 2019.

SRA. MONICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR.

PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL CAMPECHE.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE, AL PUESTO DE INTENDENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE

C. CINTHIA JANETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

COPIA DEL CHEQUE

15/MARZO/2019

1,882.01

CINTHIA JANETH RODRIGUEZ HERNANDEZ

SON: UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100

CUENTA BANORTE: 0488858175 No. CHEQUE: 479

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO CORRESPONDIENTE A FINIQUITO (AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL) AL 28DE FEBRERO DEL 2019.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

Recibí

DISTRIBUCION: CHEQUE BENEFICIARIO COPIA COLOR ARCHIVO CON COMPROBANTES COPIA BLANCA NUMERICO CONTABILIDAD BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
				$1,882.01	
					$1,882.01

SUMAS IGUALES

HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO:	POLIZA No.

Rayder

Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio De Campeche.

BUENO POR $ 1,882.01

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de $ 1,882.01 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos 01/100 M.N.) por concepto: Finiquito (Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional), correspondiente al año 2019, por haber desempeñado sus actividades como personal supernumerario, personal de intendencia en Sistema DIF.

Aguinaldo	$	770.11
Vacaciones		757.40
Prima Vacacional		189.35
Subsidio al Empleo		165.15
Total :	$	1,882.01

No omito manifestar que se me han cubierto todas y cada una de las percepciones económicas a las que tuve derecho como trabajador, no reclamando nada en lo presente ni en lo futuro, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

San francisco de Campeche, Camp., a 15 de Marzo de 2019.

Recibí

[redacted]

CINTHIA JANETH RODRIGUEZ HERNANDEZ

ELABORÓ

L.C. SUSANA DEL JESÚS ASCENCIO CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
RECURSOS HUMANOS

SUPERVISÓ

C.P LINA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

Vo.Bo.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
DIRECTOR GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NOMINA
SDI930208SJ4

BANORTE

1Y8165017

CAMPECHE, CAMPECHE. FECHA: 15/MARZO/2019 $ 1,882.01

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: CINTHIA JANETH RODRIGUEZ HERNANDEZ MONEDA NACIONAL

SON: UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100

713160

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
CTA 048885817-5

FIRMA

No. CUENTA No. CHEQUE

7633:5101807 29:0048885817 5":00004 79

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
RODRIGUEZ
HERNANDEZ
CINTHIA JANETH
DOMICILIO
FECHA DE NACIMIENTO
03/04/1990
SEXO M
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO 2008 01
ESTADO 04
MUNICIPIO 001
SECCIÓN
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2019
VIGENCIA 2029

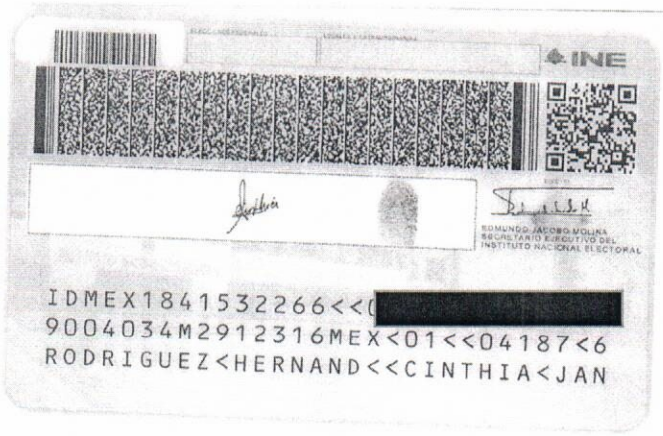
INE
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
IDMEX184153226<<
9004034M2912316MEX<01<<04187<6
RODRIGUEZ<HERNAND<<CINTHIA<JAN

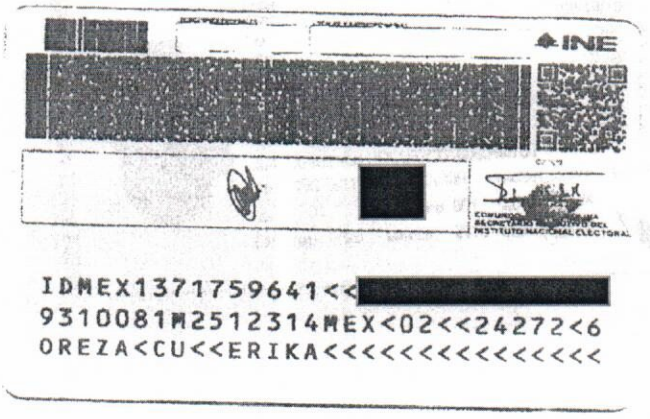

Eliminado el domicilio, clave de elector, curp, sección, huella digital y numero de credencial del representante legal del Sujeto Obligado. Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral TERCERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

TF/AECSA/CT/PV/20816/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

"EL CLIENTE"

NOMBRE:	**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**		
CONSTITUCIÓN:	Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de la Ciudad de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 8 de febrero de 1993.		
APODERADO LEGAL:	Pablo Eduardo García Rodríguez	**IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL:**	Clave de elector: [redacted]
FACULTADES:	El C. **ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche., en el ejercicio de la facultad conferida en los artículos 69 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3 y 8 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, designó como Director del DIF Municipal Campeche al **C. PABLO EDUARDO GARCÍA RODRÍGUEZ**, tal como consta en la copia fotostática del nombramiento de fecha 1° de octubre de 2018.		
OBJETO SOCIAL:	La promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.		
DOMICILIO:	Calle 10, entre 59 y 61, colonia Centro, C.P. 24000, Campeche.	**R.F.C. DEL CLIENTE:**	SDI930208SJ4

EL TRANSPORTISTA

NOMBRE:	AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V.		
CONSTITUCIÓN:	Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos		
APODERADO LEGAL:	Ing. Eduardo Córdova Balbuena		
FACULTADES:	Cuenta con los poderes necesarios para representarla, mismos que no le han sido revocados, limitados o disminuidos en forma alguna.		
OBJETO SOCIAL	La explotación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, de turismo y especializado, nacional e internacional, incluyendo el servicio de excursiones así como cualquier otra modalidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal		
DOMICILIO:	Artilleros número 81, colonia Diez de Mayo, delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15290.	**R.F.C. DEL TRANSPORTISTA:**	AOR540203NL7

DECLARACIONES.

Declara "EL CLIENTE", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:

a. El C. **PABLO EDUARDO GARCÍA RODRÍGUEZ**, en su calidad de Director del DIF Municipal Campeche, manifiesta que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato.
b. Que el importe de los servicios requeridos a **"EL TRANSPORTISTA"** no rebasa la cantidad límite autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado 2019, por lo que está de acuerdo con la firma del presente instrumento, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
c. Se encuentra al corriente de los pagos de impuestos y contribuciones federales, locales y municipales, así como de sus pagos de las cuotas obrero patronales.

Declara **"EL TRANSPORTISTA"**, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Apoderado Legal:

a. Cuenta con los permisos para prestar el servicio público de transporte de personas, por lo que se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente contrato.

Declaran ambas partes:

a. Declaran reconocerse las personalidades y capacidades con que se ostentan, por lo que suscriben de común acuerdo el presente contrato no existiendo, dolo o mala fe, ni vicios en el consentimiento, por lo que se obligan en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
b. Tener interés jurídico en celebrar el presente contrato de servicios, a fin de ampliar el desarrollo de sus actividades, contando con los recursos económicos, materiales y humanos para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, conforme a los términos y condiciones pactadas en el clausulado del presente documento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

SERVICIOS:

Los **"SERVICIOS"** se proporcionarán de conformidad con lo señalado en el contrato y al **ANEXO A** de este Contrato denominado **"FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO"**.

CONTRAPRESTACIÓN:

Ambas partes acuerdan en que **"EL CLIENTE"** constituirá en la fecha de firma del presente instrumento un fondo revolvente a favor de **"EL TRANSPORTISTA"** por la cantidad total de **$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, (en lo sucesivo el **"SALDO"**) mediante depósito o mediante transferencia bancaria al número de cuenta de **"EL TRANSPORTISTA"**, dicha cantidad amparará el pago de la contraprestación por los **"SERVICIOS"** solicitados por **"EL CLIENTE"**.

Ambas partes acuerdan que **"EL TRANSPORTISTA"** descontará del importe del **"SALDO"** la contraprestación por los **"SERVICIOS"** efectivamente prestados por **"EL TRANSPORTISTA"** a los usuarios de **"EL CLIENTE"** en el periodo de lunes a domingo de cada semana conforme con las tarifas públicas vigentes para la corrida y destinos en la fecha en que se realice la solicitud, por lo cual, **"EL CLIENTE"** se obliga a depositar o transferir la cantidad que se haya descontado del **"SALDO"** para actualizar el importe del **"SALDO"** hasta llegar a la cantidad inicial.

Ambas partes acuerdan que la cantidad depositada por **"EL CLIENTE"** por concepto de prepago no generará ningún tipo de interés a favor de **"EL CLIENTE"**.

En caso de que durante la vigencia del contrato, el **"SALDO"** se agote, **"EL TRANSPORTISTA"** no estará obligado a prestar el **"SERVICIO"**, sin responsabilidad alguna de su parte.

En caso de que al término del contrato, **"EL CLIENTE"** cuente con **"SALDO"** a su favor, previa conciliación que efectúen las partes, dicha cantidad será devuelta sin que genere intereses a favor de **"EL CLIENTE"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.

CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y ENTREGA DE REPORTES

FECHA DE CONCILIACIÓN:	Las partes acuerdan que todos los días lunes de cada semana se realizará el corte de los servicios efectivamente prestados en el periodo de lunes a domingo, por lo que **"EL TRANSPORTISTA"** enviará vía electrónica a **"EL CLIENTE"**, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha de corte, la información sobre los servicios prestados a los **"USUARIOS"** de **"EL CLIENTE"** y el **"SALDO"** disponible.
FECHA DE ENTREGA Y PERIODO QUE COMPRENDE LA FACTURA:	**"EL TRANSPORTISTA"** entregará a **"EL CLIENTE"** las facturas que amparе la contraprestación por los **"SERVICIOS"** realizados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el corte de los **"SERVICIOS"**, ambas partes acuerdan que la factura se entregará en el domicilio de **"EL CLIENTE"** o mediante correo electrónico a la siguiente cuenta: [redacted] dirigido al coordinador del contrato de **"EL CLIENTE"**. **"EL CLIENTE"** se obliga a entregar a **"EL TRANSPORTISTA"** por escrito o por correo electrónico un acuse de recibo de la factura entregada por **"EL TRANSPORTISTA"** con la fecha y hora de recepción.

PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

FECHA Y FORMA DE PAGO:	**EL CLIENTE"** se obliga a actualizar el **"SALDO"** durante la vigencia del presente contrato, por lo que se obliga a realizar los depósitos y/o transferencias a la cuenta bancaria de **"EL TRANSPORTISTA"**, que a continuación se señala:				
BANCO:	[redacted]	**No. DE CUENTA:**	[redacted]	**CLABE INTERBANCARIA:**	[redacted]

GARANTÍA DE PAGO

IMPORTE DE LA GARANTÍA:	**DEPÓSITO**	**FIANZA**	**HIPOTECA**	**GARANTÍA SUFICIENTE**	**OTRO**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL TRANSPORTISTA" se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre a las personas que **"EL CLIENTE"** determine (en adelante los **"USUARIOS"**) con autobuses de **"EL TRANSPORTISTA"**, (en adelante los **"SERVICIOS"**), de acuerdo con la orden de servicio correspondiente (en adelante la **"OST"**) descrito en el **ANEXO A**, mismo que firmado por las partes forma parte integrante del presente acuerdo. Por su parte **"EL CLIENTE"** pagará el precio por cada **"SERVICIO"** efectivamente realizados por **"EL TRANSPORTISTA"** durante la vigencia de éste instrumento, de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- El **"SERVICIO"** será proporcionado de forma directa por **"EL TRANSPORTISTA"** o a través de sus compañías controladoras, controladas, subsidiarias, asociadas o afiliadas, con unidades en óptimas condiciones, en lo sucesivo los **"AUTOBUSES"**.
- El costo de cada **"SERVICIO"** será el mismo que se ofrezca al público en general, para tal efecto aquellas tarifas que se encuentran vigentes en la terminal de origen el día de la prestación del servicio, conforme a la ruta, destino y calidad del servicio requisitado mediante la **"OST"**. **"EL TRANSPORTISTA"** avisará a **"EL CLIENTE"** de cualquier ajuste en el precio de los **"SERVICIOS"** con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que comenzará a aplicarse la nueva tarifa o costo por el **"SERVICIO"** que se ha de prestar.
- Los **"SERVICIOS"** sólo se brindarán en la rutas autorizadas a **"EL TRANSPORTISTA"** por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, condicionados a las fechas, horarios y tiempos de recorrido que les correspondan conforme con las corridas de autobuses programadas por **"EL TRANSPORTISTA"** y que estén disponibles al momento de elaborar la **"OST"**.
- Los servicios comprenden el traslado terrestre de los **"USUARIOS"** y su equipaje, en el entendido que el **"USUARIO"** deberá respetar las políticas establecidas por **"EL TRANSPORTISTA"** para tal caso.
- Las partes acuerdan que no habrá responsabilidad de **"EL TRANSPORTISTA"** por los objetos o equipajes que los **"USUARIOS"** extravíen durante el **"SERVICIO"**.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Ambas partes acuerdan que la contraprestación que **"EL CLIENTE"** pagará a **"EL TRANSPORTISTA"** será las cantidades que resulte del número de **"SERVICIOS"** prestados durante la semana y conforme a las condiciones estipuladas en el apartado de "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO".

Las partes acuerdan que para el caso que **"EL TRANSPORTISTA"** cambie los datos bancarios para efectos de pago, deberá dar aviso por escrito a **"EL CLIENTE"**, con por lo menos 15 (quince) días naturales previos a la fecha en que deba realizar el siguiente pago. Las partes acuerdan, que lo establecido en el presente párrafo se hará sin necesidad de realizar un convenio modificatorio al respecto.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la prestación de **"SERVICIOS"** a **"EL TRANSPORTISTA"**, siempre y cuando no rebase el importe del saldo, señalado en la carátula del presente contrato. En caso de existir cualquier duda o aclaración respecto de alguno de los **"SERVICIOS"** consignados en la o las facturas expedidas por **"EL TRANSPORTISTA"**, deberá ser informado al coordinador del contrato

[redacted] [redacted]

de **"EL TRANSPORTISTA"** dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de la fecha de recepción de la factura. Lo anterior estando en el entendido que una vez aclarados y resueltos los **"SERVICIOS"** objeto de duda o aclaración, se realizarán los ajustes correspondientes según sea procedente, sin que sea una causal para la retención o suspensión de pagos de la contraprestación. Ambas partes acuerdan que en el caso de pago por cheque y este fuera devuelto por la institución bancaria, **"EL CLIENTE"** pagará un interés moratorio del 20% (veinte por ciento) sobre el importe total del cheque por cada cinco días naturales que transcurran sin realizar el pago a **"EL TRANSPORTISTA"**.

CUARTA.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Ambas partes han acordado que, la realización de los servicios objeto del presente contrato, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1.- **"EL CLIENTE"** elaborará la **"OST"** en el que solicitará el servicio de transportación terrestre indicando en cada caso el nombre completo de cada uno de los **"USUARIOS"**, fecha, origen y destino para que los **"USUARIOS"** puedan hacer valido su derecho al **"SERVICIO"**.

2.- Los **"USUARIOS"**, cuyos nombres estén enlistados en la **"OST"**, se presentaran en las taquillas de la terminal ADO Campeche ubicada en la Avenida Patricio Trueba y Regil No. 237, colonia San Rafael del Municipio San Francisco de Campeche, el día que tengan que realizar su viaje para obtener el boleto que ampare el **"SERVICIO"** conforme a lo requerido por **"EL CLIENTE"**.

3.- Los **"USUARIOS"** presentarán por duplicado la **"OST"** debidamente firmada por las personas que **"EL CLIENTE"** haya facultado para su autorización, conforme con las firmas que aparecen en la **"OST"** que a manera de ejemplo se presenta en el **ANEXO 1** de este contrato, a efecto de que los **"USUARIOS"** la canjeen por el boleto que ampare el **"SERVICIO"** que reciben.

4.- Para fines de control los **"USUARIOS"** deberán mostrar una identificación oficial vigente a fin de corroborar su personalidad.

5.- **"EL TRANSPORTISTA"** no será responsable por no prestar los **"SERVICIOS"** que hayan sido omitidos por **"EL CLIENTE"** y que sean solicitados por los **"USUARIOS"** en las Terminales.

QUINTA. CANCELACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL SERVICIO

Los boletos omitidos por **"EL TRANSPORTISTA"** bajo el esquema de prepago no son cancelables, únicamente podrán transferirse para el mismo ORIGEN-DESTINO que marca el boleto, cambiando la fecha y hora, dependiendo de la disponibilidad de las corridas, y solo mediante previa solicitud de **"EL CLIENTE"** con al menos 12 (doce) horas de anticipación al horario en que debió de realizarse el **"SERVICIO"**.

SEXTA. RESTRICCIONES DEL SERVICIO.

"EL TRANSPORTISTA" se reserva el derecho de restringir el servicio a los **"USUARIOS"**, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

- Abordar los **"AUTOBUSES"** con aliento alcohólico o estado inconveniente por el consumo previo de drogas o estupefacientes.
- Ingerir bebidas alcohólicas, fumar cigarros, o consumir drogas o estupefacientes en el interior de las terminales o a bordo de los **"AUTOBUSES"**.
- Intentar abordar a los **"AUTOBUSES"** sin boleto.
- Portar armas blancas o de fuego, de cualquier calibre y sean o no permitidas por la ley.
- Intentar transportar animales salvajes, alimentos perecederos, solventes, sustancias corrosivas, tóxicas, explosivas o inflamables o cualquier otra sustancia prohibida por la ley en el interior de los **"AUTOBUSES"** o en las gavetas destinadas para el equipaje.

En caso de que cualquiera de los **"USUARIOS"** contravenga lo previsto en esta cláusula, **"EL TRANSPORTISTA"** dará aviso inmediato a **"EL CLIENTE"** y, dependiendo de la falta, estará facultado para ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente, independientemente de las sanciones legales a que los **"USUARIOS"** se hagan acreedores.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL TRANSPORTISTA".

Las obligaciones de **"EL TRANSPORTISTA"** consisten en las siguientes:

- Los conductores asignados para operar dichas unidades deberán contar con la capacitación necesaria, además portarán uniformes, equipo, identificación y cualquier otro elemento que se requiera para la adecuada prestación del servicio.
- En caso de que las unidades, previamente asignadas, sufran algún contratiempo de tal forma que les impida iniciar o continuar prestando el **"SERVICIO"** pactado, **"EL TRANSPORTISTA"** deberá informar al **"USUARIO"** si es posible continuar prestando de manera segura el servicio y ofrecerá alguna alternativa de viaje a su destino final y así poder seguir prestando de manera eficiente el servicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

Las obligaciones contraídas por **"EL CLIENTE"** por la firma del presente contrato son las siguientes:

- Cumplir con el pago de los servicios pactados en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- Informar a los **"USUARIOS"** de las restricciones del servicio.
- En caso de que los **"USUARIOS"** tengan un comportamiento inadecuado de en el interior de los **"AUTOBUSES"** y dentro de las instalaciones de **"EL TRANSPORTISTA"**, éste último podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte.

NOVENA. COORDINADORES.

Las partes acuerdan que cada una de ellas designará a un coordinador del contrato que estará encargado de mantener una adecuada y oportuna comunicación para atender cualquier incidente en la prestación de los **"SERVICIOS"** durante la vigencia del presente contrato. **"LAS PARTES"** acuerdan que el seguimiento de los **"SERVICIOS"** no implica la supervisión por parte de **"EL CLIENTE"** sobre el personal asignado por **"EL TRANSPORTISTA"** para la ejecución de los mismos. Las partes acuerdan que para el caso que alguna de las partes realice la sustitución del coordinador del contrato, deberá dar aviso por escrito a la parte contraria, con por lo menos 15 (quince) días naturales previos a la fecha en que deba realizar el cambio, adjuntando al mismo copia fotostática de una identificación oficial del coordinador del contrato de **"EL CLIENTE"**. Las partes acuerdan, que lo establecido en el presente párrafo se hará sin necesidad de realizar un convenio modificatorio al respecto.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Se considera que **"EL CLIENTE"** se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones, en el evento de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Cuando **"EL CLIENTE"** no realice puntualmente sus pagos por los servicios prestados por **"EL TRANSPORTISTA"**.
b. Si incumple con cualquiera de las obligaciones que asume al amparo de este contrato.
c. Si es declarado judicialmente en concurso mercantil o quiebra.
d. Si las declaraciones efectuadas bajo protesta de decir verdad resultan ser falsas, o si con motivo del presente contrato proporciona información falsa a **"EL TRANSPORTISTA"**.
e. Cualquier otro hecho o actividad que afecte los intereses de **"EL TRANSPORTISTA"**.
f. Cuando se presente una conducta ilícita de **"LOS USUARIOS"**, **EL CLIENTE"**, de sus empleados, factores o dependientes, ya sea en contra de **"EL TRANSPORTISTA"** o de sus bienes, o de sus empleados, factores o dependientes.
g. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CLIENTE"**, de cualquiera de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos que regulan su actividad, en relación al objeto del presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL CLIENTE"**, **"EL TRANSPORTISTA"** estará facultado para escoger entre: i) exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o ii) proceder a la rescisión del presente contrato; pudiendo exigir en cualquiera de los casos el resarcimiento de daños y perjuicios, los que en ningún caso podrán ser inferiores al monto total de la contraprestación del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL.

En caso de que la parte afectada optara por la rescisión del presente contrato, podrá hacerlo sin responsabilidad alguna de su parte y podrá exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento general. Esto se realizará mediante notificación por correo certificado o aviso por escrito con acuse de recibo firmado por el apoderado legal de la parte afectada y entregado en el domicilio de la parte responsable del incumplimiento.

Para efectos de la presente cláusula, las partes se someten a los términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y a sus demás correlativos y aplicables en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, renunciando expresamente a la aplicación del artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable del retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, huelgas, problemas laborales, actos o políticas de cualquier gobierno, incendio, terremoto, guerras, revolución y cualquier otro problema fuera del control de ambas partes, durante el tiempo que dichas causas subsistan. No se entenderá como caso fortuito, las acciones u omisiones de un tercero, ajeno a la relación jurídica que ocasionen el retraso o incumplimiento de las obligaciones de este contrato.

La parte que se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones por cualquiera de las causas mencionadas en esta cláusula, deberá notificar por escrito a la otra parte de dicha situación, dentro de un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a que se materialice cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, y mantenerla informada sobre las condiciones de la misma, de lo contrario, no operará la suspensión de sus obligaciones y en consecuencia procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, las cuales son de naturaleza mercantil. Durante la vigencia de este contrato, cada una de **"LAS PARTES"** será directa e individualmente responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada una de ellas será considerada como patrón de los trabajadores que llegue a contratar o tenga contratados de cualquier manera, para colaborar en el desarrollo de sus actividades mercantiles tendientes a cumplir con el objeto de este contrato. Por lo tanto cada una de **"LAS PARTES"** responderá de todas y cada una de las demandas y/o reclamaciones laborales que se lleguen a presentar con sus trabajadores. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** libera plenamente a la otra de cualquier responsabilidad laboral que no le corresponda, respecto de los trabajadores activos o no con los que cada una cuente **"EL TRANSPORTISTA"** y **"EL CLIENTE"** aceptan y reconocen que los trabajadores y en general el elemento humano que intervenga en el cumplimiento de este contrato, son propios y dependerán exclusivamente de ellos respectivamente.

[redacted]

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL CLIENTE" por ningún motivo podrá hacer uso o explotación de los **"SERVICIOS"** prestados por **"EL TRANSPORTISTA"** para fines diversos al presente contrato.

"EL CLIENTE" no tendrá derecho al uso o explotación en su beneficio, de las marcas, avisos comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a **"EL TRANSPORTISTA"**, por lo que en caso de incumplimiento a lo anteriormente señalado será responsable de las sanciones civiles, administrativas o penales que resulten.

Ambas partes están de acuerdo en que **"EL CLIENTE"** no podrá distribuir, prestar, copiar, reproducir o vender, total o parcialmente a terceros, la documentación física o electrónica en donde se reproduzca la propiedad intelectual de **"EL TRANSPORTISTA"**, o que se haya desarrollado como consecuencia de la prestación de los **"SERVICIOS"**.

"EL CLIENTE" no podrá distribuir, prestar, copiar, reproducir o vender, total o parcialmente, a bordo de las unidades ningún material de audio, video, fonogramas, películas, etc., sin que cuente con el derecho a hacerlo y realice el pago de regalías que se generen por dichos conceptos, en caso contrario éste se obliga a: i) responder de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, efectuada por terceros o por autoridades por supuestas infracciones en materia de propiedad intelectual, ii) pagar todos los daños, perjuicios y en general de todos los gastos y costos que se originen de dichas reclamaciones y iii) a sacar en paz y a salvo a **"EL TRANSPORTISTA"**.

En caso de que **"EL TRANSPORTISTA"** advierta que existe violación en materia de propiedad intelectual por parte de **"El CLIENTE"** o de sus factores o dependientes, solicitará por escrito a **"EL CLIENTE"** que subsane dicha situación de forma inmediata, siempre y cuando esta violación no sea irreversible; si en 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud escrita, **"EL CLIENTE"** no ha subsanado dicha situación, **"EL TRANSPORTISTA"** podrá rescindir el presente contrato y proceder de conformidad a lo establecido en la cláusula de Rescisión Contractual, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales que puedan proceder

"EL CLIENTE" responderá en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, efectuada por terceros por supuestas infracciones a derechos en materia de propiedad intelectual derivados de la prestación de los **"SERVICIOS"** que se fijan en el presente Contrato, en el entendido que los gastos y costos que se originen de dichas reclamaciones, correrán por su cuenta, debiendo sacar en paz y a salvo a **"EL TRANSPORTISTA"** de cualquier responsabilidad o carga en ese sentido.

La responsabilidad por violación a la presente cláusula tendrá una vigencia de 10 (diez) años.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen que en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente contrato, y posterior a dicha firma, reciben recíprocamente información de carácter privado y confidencial y/ o de cualquiera de sus empresas afiliadas, asociadas, subsidianas o accionistas, razón por la que se comprometen y obligan a tratar dicha información con ese carácter y darle uso única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato por lo que se abstendrá de utilizarla para cualquier otra finalidad distinta y la mantendrá en estricto secreto y confidencialidad. En este sentido, las partes reconocen que la información confidencial, que obtengan es de exclusiva propiedad de la parte que corresponda y bajo ninguna circunstancia entenderán, que dicha información es de su propiedad o que tiene algún derecho sobre ésta.

Ambas partes acuerdan en establecer como significado de información confidencial la siguiente: la información financiera, la información sobre inversiones en actividades científicas y tecnológicas, los servicios vigentes o concluidos más representativos en los últimos 5 (cinco) años, las líneas de investigación en que se incursionará en los próximos 5 (cinco) años, aquella que con tal carácter sea clasificada por las partes, los datos contables, precios, especificaciones técnicas, documentos de capacitación y de recursos humanos, planes de negocio, planes de mercado, estrategias, listas de servicios, listas de clientes, listas de proveedores, información técnica y de mercado y en general cualquier tipo de información, que sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma.

Las partes reconocen que tendrán en todo momento el derecho de exigirle la devolución o destrucción de la información confidencial que le haya proporcionado o que haya obtenido, en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente contrato, y posterior a dicha firma sin necesidad de declaración u orden judicial. No obstante, las partes podrán compartir la información confidencial de **"EL CLIENTE"**, con las sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras y controladas por la parte que corresponda, así como, con los Auditores internos y externos, siempre que sea indispensable para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Las partes se obligan a mantener el secreto y confidencialidad de la información Confidencial hasta transcurridos 10 (diez) años siguientes a la terminación del contrato por cualquier causa.

Por incumplimiento a las obligaciones en materia de confidencialidad, las partes podrán rescindir el contrato, en caso de que el mismo estuviere vigente, quedando obligados a responder con el pago de daños y perjuicios que no podrán ser inferiores al monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato. Del mismo modo en caso que alguna de las partes incumpla con la obligación de confidencialidad dentro de los 10 (diez) años siguientes a la terminación del contrato, por cualquier causa, quedará obligado al pago de los daños y perjuicios que no podrán ser inferiores al monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato.

En el caso de que las partes hayan firmado previamente, a la par o posteriormente a la firma de este contrato un convenio específico en materia de confidencialidad, dicho convenio prevalecerá sobre los términos y condiciones pactados en el presente. En caso de que exista duda sobre si la información obtenida por **"EL CLIENTE"** tiene el carácter de confidencial, las partes acuerdan que se le dará el trato de información confidencial.

DECIMA SEXTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante **"LA LEY"**, ambas partes acuerdan que los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este contrato, en virtud de los servicios prestados o de cualquier tipo de relación contractual que se derive entre **"LAS PARTES"**, serán tratadas de manera confidencial de conformidad con **"LA LEY"** y serán usados únicamente para los fines que hubiesen sido convenidos en este instrumento.

"EL CLIENTE" no podrá, usar, compartir, divulgar, transmitir a tercero alguno, ni publicar los datos personales de terceros o de **"EL TRANSPORTISTA"** y sus empleados, sean éstos personas físicas o personas morales, nacionales o extranjeras, sin la previa solicitud y correspondiente autorización por escrito que obtenga de **"EL TRANSPORTISTA"**, misma en la que deberá explicar los fines para los cuales requiere dicha información, y deberá ir firmada adicionalmente por el tercero a quien vayan a transmitírseles, obligándose bajo los mismos términos que **"LA LEY"** establece.

En el supuesto de que el tercero incumpla con lo establecido en la multicitada **"LEY"** **"EL CLIENTE"** responderá ante **"EL TRANSPORTISTA"** como obligado solidario por dicho incumplimiento.

No obstante, **"EL CLIENTE"** autoriza a **"EL TRANSPORTISTA"** a compartir los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este contrato a las sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas y controladoras de **"EL CLIENTE"**, así como para fines de auditoría a Auditores internos y externos.

Para efectos de lo anterior **"EL TRANSPORTISTA"** pone a disposición de **"EL CLIENTE"** el Aviso de Privacidad íntegro en la siguiente dirección electrónica www.ado.com.mx/avisodeprivacidad//, el cual reconoce y conforme al cual se obliga en los mismos términos y deber de cuidado. Asimismo **"EL CLIENTE"** se obliga a dar a conocer a **"EL TRANSPORTISTA"** su aviso de privacidad y sus modificaciones por escrito, el cual, de ser el caso, deberá ser aceptado por **"EL TRANSPORTISTA"** de manera expresa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento del pago estipulado en el presente contrato, **"EL TRANSPORTISTA"** podrá solicitar a **"EL CLIENTE"** cualquiera de las garantías de cumplimiento señaladas en la carátula del presente contrato, por lo que **"EL CLIENTE"** se obliga a entregarla a **"EL TRANSPORTISTA"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato. Esta garantía deberá estar vigente durante la vigencia del presente instrumento. Esta garantía podrá ser ejecutada por **"EL TRANSPORTISTA"** por incumplimiento de pago de **"EL CLIENTE"** o de cualquier otra obligación estipulada en el contrato, sin necesidad de previa declaración judicial.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBROGACION.

"EL CLIENTE" no podrá ceder sus derechos ni obligaciones o privilegios relacionados con este contrato. Por su parte, **"EL TRANSPORTISTA"** podrá ceder los derechos, obligaciones o privilegios relacionados con el presente a sus empresas relacionadas, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladas o controladoras.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, mediante aviso dado por escrito a la otra parte, o correo electrónico con acuse de recibo, dado con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha señalada de terminación, por lo que **"EL CLIENTE"** pagará los saldos pendientes derivados de la prestación de los **"SERVICIOS"** efectivamente prestados por **"EL TRANSPORTISTA"** antes de la fecha de terminación.

VIGÉSIMA.- PARTES INDEPENDIENTES.

"LAS PARTES" son entidades corporativas independientes, por lo tanto, la relación legal creada en virtud del acuerdo no deberá ser entendida como una relación empleado-patrón. Ninguna parte deberá actuar o implicar que es el representante o apoderado legal, agente, empleado o socio de la otra parte, ante cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, y en particular ante las dependencias, órganos u oficinas de gobierno, federal, estatal o municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO UNICO.

Este contrato constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** con relación en el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro contrato o acuerdo ya sea oral o escrito, celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIVISIBILIDAD.

Si un tribunal de jurisdicción competente declara nula, inválida o inejecutable cualquier estipulación contenida en este contrato, las demás disposiciones continuarán en pleno vigor.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación a los términos, plazo y condiciones de este contrato y sus anexos deberá otorgarse expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes. En caso de que **"EL CLIENTE"** de cumplimiento en términos distintos a los estipulados en el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **"EL TRANSPORTISTA"**, éste último no responderá de pago adicional alguno a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este contrato, deberá hacerse por escrito y enviarse con mensajero, por correo elect
correo certificado con acuse de recibo, al domicilio de cada una de las partes o al correo electrónico proporcionado. Las partes acuerdan que cualquier comunicación vía
considerará como válidamente entregada al momento en que se lleve a cabo la transmisión, y surtirá plenos efectos tres días posteriores a su envío con independencia de se
escrito o mediante los correos electrónicos anteriormente señalados, en caso de que no se realice la confirmación en esa temporalidad, se tendrá por hecha la notificación o por consentido el incumplimiento. Para efectos de este contrato las partes designan como sus domicilios y correos electrónicos los señalados en el anverso del presente instrumento.

[redacted]

[redacted]

ALMM/ECCB

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA.
Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato. No obstante la terminación anticipada o rescisión del contrato, permanecerán vigentes las obligaciones en materia de propiedad industrial e intelectual, confidencialidad y protección de datos.

VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.
"EL CLIENTE" se obliga a cumplir y asume la responsabilidad expresa de la observancia de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las leyes aplicables que se relacionen con el debido cumplimiento de este contrato: debiendo adicionalmente cumplir con toda la normatividad vigente y aplicable ya sea federal estatal o municipal, de caracter ambiental: así como en materia de combate a la corrupción, observando y cumpliendo con toda la legislacion y ordenamientos aplicables y relacionados con anticorrupción, y al expreso cumplimiento de las disposiciones que se deriven de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita.
Las partes manifiestan que, durante los actos previos, durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a toda legislación, disposición normatividad o regulación que fundamente o que resulte relevante en la prevención y el combate a la corrupción.
"EL CLIENTE" expresa que tiene pleno conocimiento que el Estado Mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la corrupción, y asume la obligación de cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, así como con todos los Tratados Internacionales en los que México sea parte, y reconoce que dichas disposiciones legales, sancionan severamente actos de corrupción, por lo que se obliga a observarlas ya sea directa o indirectamente y actuar conforme a las mismas durante la ejecución de este contrato hacia sus contrapartes y hacia terceros.
En virtud del presente contrato, **"EL CLIENTE"** se obligan a lo siguiente:
A no pagar o prometer sobornos, regalos o ventajas indebidas (ni indicar que tal cosa sucederá en el futuro), en relación con el contrato, a funcionarios públicos ya sea a nivel internacional, nacional o local; partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos, ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes.
"EL CLIENTE" deberá de acordar con sus subcontratistas, clientes, etc., en los contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que, en materia de anticorrupción aplique, asimismo deberá asegurarse del cumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas asociadas o quienes puedan ser utilizados por **"EL CLIENTE"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
"EL CLIENTE", se obliga a reportar oportunamente a **"EL TRANSPORTISTA"** cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta cláusula, y acepta que, a inobservancia de **"EL CLIENTE"** con cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta cláusula, implica un incumplimiento sustancial del presente contrato, y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula en la que se disponga lo relativo a la Rescisión del contrato.
"EL CLIENTE" conviene en indemnizar, defender y mantener a **"EL TRANSPORTISTA"** en paz y a salvo y repararle cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivados de cualquier acción, demanda, Litigio o controversia, que deriven directa o indirectamente de la conducta u omisión de **"EL CLIENTE"**, relacionado con los términos dispuestos en ésta cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.
Para el caso de ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en particular a la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, leyes o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.
"LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente contrato, su voluntad no se vio influenciada por algún vicio del consentimiento que pudiere nulificarla en todo o en parte, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado, el día **28 de enero de 2019 con efectos retroactivos al día 1° de octubre de 2018**, en la Ciudad de México en los Estados Unidos Mexicanos.

LAS PARTES

"EL CLIENTE"

C. Pablo Eduardo García Rodriguez
Representante Legal

COORDINADORES

[redacted]

Coordinador por parte de
"EL CLIENTE"

C. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer

25 Coin
JURIDICO
19/02/19

AGMM/LCP

ANEXO A DENOMINADO "FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CELEBRADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019, ENTRE AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V. Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

I. ORDEN DE SERVICIO.

La **"OST"** que deberán entregar los **"USUARIOS"** de **"EL CLIENTE"** a **"EL TRANSPORTISTA"** para hacer válido el canje por el boleto que ampare el **"SERVICIO"**, deberá estar autorizada por el personal facultado por **"EL CLIENTE"**, conforme con las firmas que se presentan en el formato de ejemplo, que aparece en el presente anexo.

Gerencia de Compras y Servicios Administrativos	SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE
Formato Servicio de Transporte ADO	

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:
DOMICILIO:
TELEFONO:

DATOS DE VIAJE

SALIDA		LLEGADA
DE:	A:	
FECHA:	FECHA:	
HORA:	HORA:	
DE:	A:	
FECHA:	FECHA:	
HORA:	HORA:	
DE:	A:	
FECHA:	FECHA:	
	HORA:	

OBSERVACIONES:

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

LIC. PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Eliminado el numero de cuenta, clave interbancaria, correo y firma autógrafa y rubrica del transportista, así como firma autógrafa y rubrica del apoderado legal, correo electrónico del titular del DIF Municipal. de Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral TERCERO de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Las partes acuerdan que la **"OST"** deberá contar por lo menos con dos firmas de tipo A y B, a fin de que **"EL TRANSPORTISTA"** pueda r

FUNCIONARIO	TIPO DE FIRMA	FIRMA
LIC. PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	A	
LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER	B	

II. PERSONAS AUTORIZADAS PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

"EL CLIENTE" señala que la persona y correo electrónico autorizado para realizar las solicitudes de prestación de servicios, será el siguiente:

Titular:	Correo electrónico	Teléfono
CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER	[redacted]	[redacted]

Correos autorizados por parte de **"EL TRANSPORTISTA"**:

Titulares:
DOREIDE MATOS GUTIERREZ

LAS PARTE

"EL CLIENTE"

C. Pablo Eduardo García Rodríguez
Representante Legal

COORDINADO

Coordinador por parte de
"EL CLIENTE"

C. Consuelo Elizabeth Moreno Setzer

[redacted]

25 (cinco)
JURIDICO
19/02/19

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 03/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL **C. PABLO EDUARDO GARCIA RODRÍGUEZ,** ES SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. NELLY MARÍA BUENFIL MONTALVO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ARRENDADORA"**; LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS. - - -

c) **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se encuentra representado por el **C. PABLO EDUARDO GARCIA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, Personalidad que Acredita con el Nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, expedido por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Lic. Eliseo Fernández Montufar, en términos de lo que disponen lo establecido en el Artículo octavo y decimo Fracción I, del Acuerdo por el cual se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su Hacienda y tiene Capacidad Legal para Celebrar Contratos y Convenios, de Acuerdo a las Atribuciones que le Confieren el Artículo 16 Fracción IX, XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.- -

d) Que para los efectos legales a que hay lugar en el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle 10 # 331 entre 59 y 61 Centro Histórico C.P. 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Que bajo protesta de decir verdad, ha convenido con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, otorgarle el bien inmueble descrito en el inciso a) en contrato de arrendamiento.- - - - - - - - - - - - -

c) Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documento, el predio urbano marcado con el número [redacted]

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Las partes manifiestan reconocerse mutuamente su personalidad y la firme voluntad para celebrar el presente contrato de arrendamiento, en términos de lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Campeche y demás legislación estatal y municipal aplicable, sujetándose en la forma, términos y condiciones que se establece en las siguientes: -

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA", C. Nelly María Buenfil Montalvo y El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, como **"EL ARRENDATARIO"** representado en este acto por el **C. PABLO EDUARDO GARCIA RODRÍGUEZ ,** en su carácter de Director General de "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", por el presente instrumento celebran contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado **en la calle 10 No. 331 entre calle 59 y 61 del Centro Histórico de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche,** en términos del Artículo 2297 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche en vigor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" en este acto se da por recibido del inmueble descrito en la cláusula que antecede, sin dejar de señalar que dicho bien inmueble no tenía bien mueble alguno, dentro de sus instalaciones, por lo que se obliga a destinarlo únicamente para la instalación de sus oficinas, para el desarrollo de las actividades que le sean inherentes, y no darle ningún otro destino y bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el inmueble, objetos material de substancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas que pongan en peligro la integridad del inmueble o de los inmuebles vecinos y la seguridad de las personas que se encuentran en los mismos o transiten en su proximidad. - - -

SEXTA.- Ambas partes expresan y convienen en que todos los servicios, medios y mecanismos que para su uso y disfrute en el inmueble arrendado, que contrate **"EL ARRENDATARIO"** como energía eléctrica, teléfono, agua potable o cualquier otra índole de naturaleza, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiere el propio inmueble objeto de este arrendamiento, serán pagados en su totalidad por **"EL ARRENDATARIO"** por su cuenta y cargo exclusivos, quedando obligados a exhibir a **"LA ARRENDADORA"**, o quien legalmente la represente o sustituya, los comprobantes de pago respectivos, sin que tampoco tenga derecho, ni acción para exigir pago o compensación alguna por tales conceptos a **"LA ARRENDADORA"**. - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá, sin consentimiento previo expreso y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**, dar en subarrendamiento o permitir que personas distintas ocupen el predio objeto del presente contrato. -

OCTAVA.- El presente contrato de arrendamiento podrá darse por terminado o ser rescindido en caso de darse cualquiera de las causas previstas para ello en los artículos 2388 y 2391 del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENA.- Los contratantes reconocen que del presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, ni enriquecimiento ilícito, así como cualquier otro vicio que pudieran invalidarlo, y para su cumplimiento e interpretación en todo conflicto que se suscitase con motivo del presente contrato, expresamente convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero de cualquier otro domicilio o vecindad, presente o futuro que pudieran corresponderle por hecho o derecho. - - - - - - -

[redacted]

Leído que fue el presente Contrato de Arrendamiento, se firma de conformidad por triplicado, ratificándose su contenido, en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, el día de hoy 01 de enero del año 2019. - - -

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 02/2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL **C. PABLO EDUARDO GARCIA RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALEJANDRO ARTURO DEL CARMEN RICHAUD PINTO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**; LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS. - - -

SEGUNDA.- DECLARA **"EL ARRENDADOR"**:

a) Llamarse **C. ALEJANDRO ARTURO DEL CARMEN RICHAUD PINTO,** ser [redacted] por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal y con cédula de identificación fiscal [redacted] Manifiesta que es dueño y legítimo propietario del bien inmueble ubicado en el **predio urbano marcado con el número ciento nueve (109) letra "A" de la calle Galeana del Barrio de San José de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche,** tal como lo acredita con el testimonio de la escritura pública marcada con el número sesenta y tres de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado, Víctor Antonio Rodríguez Rivero, Titular de la Notaría Pública Número uno (1) del cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que pasa a formar parte del presente instrumento jurídico. - - - - - - - - - - - - -

b) Que bajo protesta de decir verdad, ha convenido con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, otorgarle el bien inmueble descrito en el inciso a) en contrato de arrendamiento.- - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", en este acto se da por recibido del inmueble descrito en la cláusula que antecede, sin dejar de señalar que dicho bien inmueble no tenía bien mueble alguno, dentro de sus instalaciones, por lo que se obliga a destinarlo únicamente para la instalación de su bodega, para el desarrollo de las actividades que le sean inherentes, y no darle ningún otro destino y bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el inmueble, objetos material de substancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas que pongan en peligro la integridad del inmueble o de los inmuebles vecinos y la seguridad de las personas que se encuentran en los mismos o transiten en su proximidad. -

TERCERA.- La vigencia del presente contrato dará inicio a partir del día 01 de enero del año 2019 y concluirá el 01 de enero del año 2020, pudiendo terminar de manera anticipada, si así lo convienen ambas partes, dando un lapso de tiempo de desocupación del inmueble de hasta 25 días por lo menos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá, sin consentimiento previo expreso y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, dar en subarrendamiento o permitir que personas distintas ocupen el predio objeto del presente contrato. - - -